Especialistas se muestran en contra del decreto del Gobierno

Limitación a tercerización laboral debería derogarse

Debate • Laboralistas consideran que derogación del decreto supremo podría ser debatida antes que los demás proyectos presentados alrededor de estos cambios.

ANDINA



La tercerización es una fuente importante de formalidad y oportunidad de trabajo para los jóvenes, cuya tasa de desempleo es de 14%.

MELISSA RODRÍGUEZ ENCISO

En mayo, la Comisión de Economía del Congreso de la República aprobó el dictamen del proyecto de ley 1726/2021-CR, que deja sin efecto el Decreto Supremo 001-2022-TR aprobado por el Ejecutivo el 23 de febrero pasado, que prohíbe la tercerización laboral en las "actividades nucleares" de las empresas y que, de no derogarse, entraría en vigencia el próximo 22 de agosto.

Ricardo Herrera, socio principal del Estudio Muñiz, señaló que, de no derogarse, cerca de un millón y medio de trabajadores se verían perjudicados, diseminados en todos los sectores de la actividad económica, incluyendo el Estado.

Sin embargo, señaló que existen en preagenda del debate del pleno del Parlamento dos proyectos acumulados (1726 y 2129), aprobados por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de los congresistas Norma Yarrow y Jorge Morante, respectivamente, cuyo objetivo es dejar sin efecto el decreto del Ejecutivo.

Asimismo, hay un tercer proyecto (1522) de Avanza País que propone la derogatoria, que cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Constitución.

"La propia Comisión de Constitución del Parlamento está afirmando que este decreto es ilegal e inconstitucional", señaló Herrera.

Asimismo, anotó que la norma del Ejecutivo fue gestada ilegalmente porque no cumplió un requisito fundamental: antes de ser aprobada, debía tener un informe favorable de la comisión interviceministerial de todos los sectores involucrados, además de ser aprobada por el Consejo de Ministros.

APLAZAMIENTO

Representantes de la Asociación de Exportadores (ÁDEX) solicitaron aplazar la entrada en vigencia del Decreto Supremo 001-2022-TR, que regula los servicios de tercerización, al considerarlo un riesgo para las empresas.

—Efectos—

Carla Benedetti, socia del área laboral del Estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados, sostuvo que, si bien las empresas mineras, en aplicación de la ley general de minería, tienen una disposición específica que les permite subcontratar actividades principales y cuentan con una salida para enfrentar los efectos de esta norma, otros sectores económicos solo se podrían permitir iniciar acciones legales para eludir la aplicación de los efectos de la normativa.

Sin embargo, todo apunta a que se debatirá la derogación del decreto con la ampliación de la legislatura del Congreso hasta el 15 de julio y el haber completado las firmas para el debate.

—OIT—

Herrera anotó que la tercerización es una corriente que forma parte de organizar el trabajo en el mundo y seguir lo que señala el decreto del Ejecutivo sería ir en contra de lo que dice la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

"La OIT señala que se puede tercerizar la actividad principal y lo que se tiene que hacer es velar por los derechos de los trabajadores tercerizados: que estén en planilla, que reciban sus beneficios y puedan ejercer sus derechos, lo que hace la ley de tercerización actual", aseveró.